

Decreto N° 252, que autoriza a la Sra. Diosmede T. Gómez Bencosme a hacer cambios en su nombre.

(G. O. N° 9356, del 30 de Diciembre de 1974)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 252

CONSIDERANDO que en virtud de la solicitud formulada por la señora Diosmede Tita Ramona Gómez Bencosme, dominicana, mayor de edad, casada, de quehaceres domésticos, portadora de la Cédula de Identificación Personal N° 556, serie 89, domiciliada y residente en la calle "A" N° 18 del Ensanche Mirador del Sur, de esta ciudad, fue autorizada a realizar los procedimientos requeridos por la Ley N° 659, sobre Actos del Estado Civil, de fecha 17 de julio de 1944, para cambiar su nombre por el de Diomedis Ramona Gómez Bencosme;

CONSIDERANDO que en el presente caso se han cumplido todas las formalidades requeridas por la ley;

CONSIDERANDO que la Junta Central Electoral ha certificado en fecha 3 de julio de 1974, que no se ha realizado oposición legal a la solicitud formulada por la señora Diosmede Tita Ramona Gómez Bencosme, para que pueda cambiar su nombre por el de Diomedis Ramona Gómez Bencosme;

VISTOS los artículos 80, 81, 82 y 83 de la Ley N° 659, sobre Actos del Estado Civil, de fecha 17 de julio de 1944;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—La señora Diosmede Tita Ramona Gómez Bencosme, queda autorizada a cambiar su nombre por el de Diomedis Ramona Gómez Bencosme.

Art. 2.—El presente Decreto se publicará en la Gaceta Oficial y en un diario de circulación nacional.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional. Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y cuatro, años 131º de la Independencia y 112º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 253, que declara de utilidad pública e interés social, la adquisición por el Estado Dominicano de una porción de terrenos en el Municipio de Tamayo.

(G. O. Nº 9356, del 30 de Diciembre de 1974)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 253

CONSIDERANDO que siguiendo el principio Constitucional que declara de interés social la dedicación de la tierra a fines útiles, la Ley Nº 282, de fecha 20 de marzo de 1972, ha declarado de utilidad pública e interés social la adquisición por el Estado Dominicano, para ser traspasadas al Instituto Agrario Dominicano, de todas las tierras baldías que existen en la República y de aquellas cuyos propietarios las hayan abandonado prácticamente;

CONSIDERANDO que la Comisión para la Aplicación de las Leyes Agrarias ha dictado su Resolución Nº 31, en fecha 2 de julio de 1974, con respecto al expediente relativo a una porción de terreno sin designación catastral en proceso de mensura, en el Distrito Catastral Nº 2, del Municipio de Tamayo, Sección de Vuelta Grande, Sitio de Rincón de la Palma de Calero, Provincia de Bahoruco;